



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00257-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1204

Dado que las comunicaciones remitidas al demandado JUAN DAVID JIMENEZ CASTAÑEDA, en procura de su notificación, ha sido devueltas por la empresa de correos por las causales de NO RESIDE, NO LABORA y DIRECCION INCORRECTA, y como existe solicitud del demandante de que se le emplace, manifestando ignorar el lugar de habitación y de trabajo en donde pueda notificársele, se aceptará la solicitud por estar esto acorde con lo estipulado en el art. 293 del C.G.P.

En consecuencia, se **DISPONE EL EMPLAZAMIENTO** del demandado JUAN DAVID JIMENEZ CASTAÑEDA, que se hará por secretaría de conformidad con el numeral 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b37e8a4cde0aa666eac6597ee2d0e1425e2f031514b3eb256eb279a05487daa**

Documento generado en 01/12/2020 08:56:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**